



Mediante el presente se declara de Interés Público la licitación de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México de fecha veintidós de agosto de 2026, en virtud de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de su Reglamento, y de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, se reúnen en la Sala de Juntas Azteca, de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en el piso 1, del inmueble ubicado en la Avenida Álvaro Obregón número 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, las personas servidoras públicas responsables del procedimiento citado al rubro, con el objeto de llevar a cabo la Segunda Etapa: Resultado del Dictamen, Presentación de precios más bajos y Emisión del Fallo a que se refieren los numerales 4.4, 4.4.1 y 4.4.2 de las Bases de la Licitación Pública Internacional número LPI-30001062-001-2026 "Servicio Integral del Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública de la Ciudad de México", a fin de llevar a cabo el análisis cualitativo de las propuestas presentadas.

**Acta de la Segunda Etapa: Resultado del Dictamen,
Presentación de Precios más bajos y Emisión del Fallo
Licitación Pública internacional
LPI-30001062-001-2026**

"Servicio Integral del Sistema de Transporte en Bicicleta Pública de la Ciudad de México"

En la Ciudad de México, siendo las **11:00 horas** del día **17 de agosto de 2026**, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 27, inciso a), 28, 30, fracción II, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 43 y 63 de la *Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal*; 37, 40, 41 fracciones III y IV, de su Reglamento; numeral 5.4.3. de la *Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos*, se reúnen en la Sala de Juntas Azteca, de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en el piso 1, del inmueble ubicado en la Avenida Álvaro Obregón número 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, las personas servidoras públicas responsables del procedimiento citado al rubro, con el objeto de llevar a cabo la Segunda Etapa: Resultado del Dictamen, Presentación de precios más bajos y Emisión del Fallo a que se refieren los numerales **4.4, 4.4.1 y 4.4.2** de las **Bases de la Licitación Pública Internacional número LPI-30001062-001-2026 "Servicio Integral del Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública de la Ciudad de México"**, a fin de llevar a cabo el análisis cualitativo de las propuestas presentadas.

Participan en este acto, por parte de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, **Leonardo Gómez Muñoz**, Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; **Liliana Casillas Arriola**, Subdirectora de Compras y Control de Materiales; **Rodrigo Velasco González**, Jefe de Unidad Departamental de Control de Compras y Materiales; **Arturo Castro del Valle**, Subdirector de Consulta Legal de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable; **Adrián Moisés Lezama Ramírez**, Subdirector de Sistemas Ciclista, **María Antonieta García Luna**, Subdirectora de Contratos y Convenios en representación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; **Diana Canales Licona**, Jefa de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno B, en representación del Órgano Interno de Control; se hace constar que no se encuentra presente representante de la Contraloría Ciudadana.

El **Lic. Leonardo Gómez Muñoz**, Coordinador de Recursos de Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, da la bienvenida a las personas servidoras públicas y participantes presentes. -

Se hace constar que para esta Segunda Etapa del Procedimiento de la Licitación Pública Internacional número **LPI-30001062-001-2026** para la contratación del **"Servicio Integral del Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública de la Ciudad de México"**, se encuentra presente el representante del siguiente "Licitante": -----

- **5M2 S.A. de C.V.**

En uso de la palabra, el **Lic. Leonardo Gómez Muñoz**, Coordinador de Recursos de Materiales, Abastecimientos y Servicios de **"La Convocante"**, quien preside la presente Segunda Etapa: Resultado del Dictamen, Presentación de precios más bajos y Emisión del Fallo, señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 39 Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, previo a la realización de este evento se verificó que el **"Licitante"** no se encuentre sancionado o multado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (antes Secretaría de la Función Pública) o en incumplimiento contractual; por lo que se adjunta a la presente acta el listado de los proveedores sancionados, multados e inhabilitados por dichos órganos de fiscalización, con fecha **17 de agosto de 2026**.

El **Lic. Leonardo Gómez Muñoz**, Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios a continuación, informa que de conformidad con el artículo 43 fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, esta Convocante procede diferir la emisión del fallo, para el próximo 18 de agosto del año en curso, a las 14:00 horas en esta misma sala, lo anterior toda vez que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, ambas de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México,





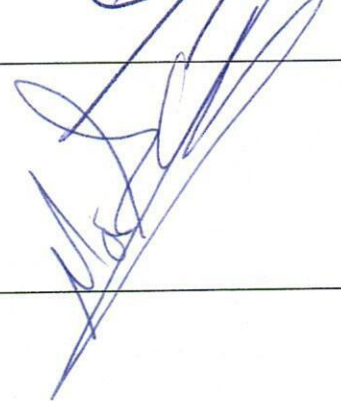
solicitaron mediante oficios **SM/DGAJ/1428/2026** y **SM/DGSVMUS/1070/2026** (se anexa copia), para la ampliación del término de dictaminación de la documentación legal y propuesta técnica, del presente procedimiento de licitación a efecto de estar en condiciones de realizar la evaluación de las propuestas presentadas por el licitante. -----

Se informa a los presentes que de conformidad con el artículo 88 de la *Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal*, los interesados afectados por cualquier acto o resolución emitido por la "**Convocante**" podrán interponer, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del acto o resolución que se recurra o de que el recurrente tenga conocimiento del mismo, el cual se sujetará a las formalidades de la *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México*. -----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 136, fracción XXIV, del *Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México*, se hace constar que la presencia del representante del Órgano Interno de Control, tiene como finalidad verificar que la realización del acto se apegue a la normatividad de la materia, por consiguiente no avala el contenido de la información y análisis de las propuestas, así como tampoco los términos del fallo que en su caso se emita. -----

No habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta siendo las **11:25 horas** del día de su inicio, firmando de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron, para la constancia y efectos legales conducentes. -----

Por la Convocante

Nombre	Firma
Leonardo Gómez Muñoz Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios	
Liliana Casillas Arriola Subdirectora de Compras y Control de Materiales	
Rodrigo Velasco González Jefe de Unidad Departamental de Control de Compras y Materiales	
María Antonieta García Luna Subdirectora de Contratos y Convenios	



Nombre	Firma
Arturo Castro del Valle Subdirector de Consulta Legal de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable	
Adrián Moisés Lezama Ramírez Subdirector de Sistemas Ciclista	

Por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad

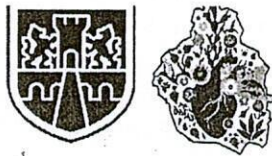
Nombre	Firma
Diana Canales Licona Jefa de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno B	

Licitante

Razón Social	Representante
5M2 S.A de C.V.	Nombre: BERNARDO ANGELO DEL CASALDO VARGAS Cargo: REPRESENTANTE LEGAL 5M2 SA DE CV Firma:

Mediante sesión de Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós y mediante ACUERDO03/CTSM/III-ORD/270522, la Dirección General de Administración y Finanzas, clasificó en su modalidad de CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en: los Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios consistentes en: el Número de identificaciones oficiales: (Credencial para votar por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores), Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Domicilio de particulares, Huella digital y Edad. Así como los datos personales contenidos en los Contratos y Convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios consistentes en el Número de identificaciones oficiales: Credencial para votar por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores), domicilio de particulares, Registro Federal de Contribuyente de personas Físicas (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Número de Cuenta, en razón de que no se cuenta con el consentimiento expreso de los titulares para su divulgación; lo que obliga a esta Secretaría a garantizar el derecho a la protección de datos personales que tienen todas las personas y en términos de lo establecido en los artículos 2, 3, 9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX, de las versiones públicas de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información así como para las Versiones Públicas.-Asimismo con fundamento en artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tratarse de datos personales la clasificación como confidencial no esta sujeta a temporalidad alguna.-Rubrica el Lic. Leonardo Gómez Muñoz Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2026

SM/DGAJ/1428/2026

Asunto: Solicitud de ampliación de término
para emitir dictamen

Mtra. Damaris Flores Ortiz
Directora General de Administración y
Finanzas en la Secretaría de Movilidad
de la Ciudad de México
PRESENTE.
Muñoz



ATN: Leonardo Gómez

Coordinador de Recursos Materiales
Abastecimientos y Servicios en la
Secretaría de Movilidad de la Ciudad
de México.

En atención al similar número **SM/DGAF/CRMAS/2278/2026**, suscrito por el **C. Leonardo Gómez Muñoz, Coordinador de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios de esta Secretaría**, de fecha catorce de agosto 2026, recibido en la Oficialía de Partes de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos esta misma fecha, en el que se requiere llevar el análisis cualitativo de las propuestas legales presentadas por los licitantes, con base en el numeral 5.1.1. de las Bases de Licitación, asimismo, requiere que el dictamen de la Propuesta Técnica sea presentado ante la **Dirección General Administración y Finanzas**, a más tardar el día diecisiete del presente mes y año, a las 9:30 Horas.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 43, fracción II, inciso c), apartado segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que a la letra indica lo siguiente:

"Artículo 43.- El procedimiento para la Adquisición, Arrendamiento o la contratación de Servicios por Licitación Pública, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I...

II. En la segunda etapa, en junta pública la convocante comunicara...

Una vez determinado el licitante...

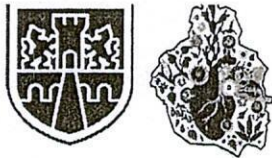
La emisión del fallo podrá diferirse por una sola vez por el tiempo que determine la convocante y bajo su responsabilidad, siempre y cuando existan circunstancias debidamente justificadas".



2026
año de
Margarita



2026



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Por lo antes transcrito y toda vez, que se otorgan menos de 24 horas hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado, tiempo insuficiente para llevar a cabo el debido análisis cualitativo de las propuestas legales presentadas por los licitantes, le solicito de la manera más atenta, se sirva ampliar y señalar un término pertinente, para emitir y entregar el análisis requerido.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada y quedo atenta a la respuesta que se sirva dar al presente.

Atentamente



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. Rocío Aguilar Emiliano
SEMOMVI
Director General de Asuntos Jurídicos
de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

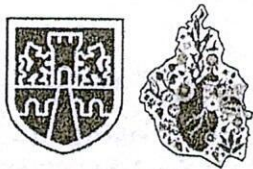
Mediante sesión de Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós y mediante ACUERDO03/CTSM/III-ORD/270522, la Dirección General de Administración y Finanzas, clasificó en su modalidad de CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en: los Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios consistentes en: el Número de identificaciones oficiales: (Credencial para votar por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores), Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Domicilio de particulares, Huella digital y Edad. Así como los datos personales contenidos en los Contratos y Convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios consistentes en el Número de identificaciones oficiales: Credencial para votar por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores), domicilio de particulares, Registro Federal de Contribuyente de personas Físicas (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Número de Cuenta, en razón de que no se cuenta con el consentimiento expreso de los titulares para su divulgación; lo que obliga a esta Secretaría a garantizar el derecho a la protección de datos personales que tienen todas las personas y en términos de lo establecido en los artículos 2, 3, 9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX, de las versiones públicas de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información así como para las Versiones Públicas.- Asimismo con fundamento en artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tratarse de datos personales la clasificación como confidencial no esta sujeta a temporalidad alguna.- Rubrica el Lic. Leonardo Gómez Muñoz Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Elaboró MAGL.

CG-DGAJ-09648-2026







**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD VIAL Y
SISTEMAS DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE

Por lo anterior, solicito atentamente se considere la ampliación del plazo para la remisión del dictamen técnico, a efecto de contar con el tiempo necesario para concluir de manera adecuada el análisis y emitir el resultado correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. MIGUEL ARMANDO MONTECINO MONTECINO
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD VIAL Y SISTEMAS
DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE

C.c.c.e.p. Lic. Héctor Ulises García Nieto.- Secretario de Movilidad.- Presente.- ccpsecretariosemovi@gmail.com

Elaboró: ACV

DGSVSMUS: 26-003070

Mediante sesión de Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós y mediante ACUERDO03/CTSM/III-ORD/270522, la Dirección General de Administración y Finanzas, clasificó en su modalidad de CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en: los Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios consistentes en; el Número de identificaciones oficiales: (Credencial para votar por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores), Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Domicilio de particulares, Huella digital y Edad. Así como los datos personales contenidos en los Contratos y Convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios consistentes en el Número de identificaciones oficiales: Credencial para votar por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, domicilio de particulares, Registro Federal de Contribuyente de personas Físicas (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Número de Cuenta, en razón de que no se cuenta con el consentimiento expreso de los titulares para su divulgación; lo que obliga a esta Secretaría a garantizar el derecho a la protección de datos personales que tienen todas las personas y en términos de lo establecido en los artículos 2, 3, 9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX, de las versiones públicas de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información así como para las Versiones Públicas.-Asimismo con fundamento en artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tratarse de datos personales la clasificación como confidencial no esta sujeta a temporalidad alguna.-Rubrica el Lic. Leonardo Gómez Muñoz Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.



Directorio de Proveedores y Contratistas

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.

Búsqueda por: Proveedor y Contratista

Tipo de Sanción: Seleccione una opción

Seleccione al proveedor y contratista

5M2, S.A. de C.V.

Buscar

Exportar

Proveedor y Contratista	OIC Responsable	Investigación	Procedimiento Administrativo	Ley infringida	Inicio de la sanción	Fin de la sanción	Monto de la Multa	Periodo de Inhabilitación	Ficha Técnica
-------------------------	-----------------	---------------	------------------------------	----------------	----------------------	-------------------	-------------------	---------------------------	---------------

0 - 0 of 0

NOTA: En términos de Ley, la inhabilitación impuesta subsistirá en tanto la multa no haya sido pagada.

La información aquí contenida, así como su actualización, es responsabilidad de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su respectiva competencia, así como de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por lo que cualquier duda, deberá dirigirse a la autoridad que en la Ficha Técnica se señala como responsable de la misma.

Mediante sesión de Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidos y mediante ACUERDO03/CTSM/III-ORD/270522, la Dirección General de Administración y Finanzas, clasificó en su modalidad de CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en: los Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios consistentes en: el Número de identificaciones oficiales: (Credencial para votar por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores), Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Domicilio de particulares, Huella digital y Edad. Así como los datos personales contenidos en los Contratos y Convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios consistentes en el Número de identificaciones oficiales: Credencial para votar por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores), domicilio de particulares, Registro Federal de Contribuyente de personas Físicas (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Número de Cuenta, en razón de que no se cuenta con el consentimiento expreso de los titulares para su divulgación; lo que obliga a esta Secretaría a garantizar el derecho a la protección de datos personales que tienen todas las personas y en términos de lo establecido en los artículos 2, 3, 9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX, de las versiones públicas de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la información así como para las Versiones Públicas.- Asimismo con fundamento en artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tratarse de datos personales la clasificación como confidencial no esta sujeta a temporalidad alguna.- Rubrica el Lic. Leonardo Gómez Muñoz Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.



Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

[Regresar](#)

No.: 1

Expediente: SCG/DGNAT/DN/DI-001/2025

Persona: ANIBAL RIVERA HERNÁNDEZ

R.F.C.: RIHA8011074F1

Fecha de Resolución: 2026-01-12

Infracción: ARTICULO 39, FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Sanción: 1 AÑO

Circular: SCG/I/001/2026

Publicación en la Gaceta Oficial: 2026-01-26

Vigencia: 1 AÑO A PARTIR DEL 26 DE ENERO DE 2026, FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

No.: 2

Expediente: SCG/DGNAT/DN/DI-002/2025

Persona: ANIBAL RIVERA HERNÁNDEZ

R.F.C.: RIHA8011074F1

Fecha de Resolución: 2026-01-14

Infracción: ARTICULO 39, FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Sanción: 2 AÑOS

Circular: SCG/I/002/2026

Publicación en la Gaceta Oficial: 2026-01-26

Vigencia: 2 AÑOS A PARTIR DEL 26 DE ENERO DE 2026, FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mediante sesión de Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós y mediante ACUERDO03/CTSM/III-ORD/270522, la Dirección General de Administración y Finanzas, clasificó en su modalidad de CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en; los Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios consistentes en; el Número de identificaciones oficiales: (Credencial para votar por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores), Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Domicilio de particulares, Huella digital y Edad. Así como los datos personales contenidos en los Contratos y Convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios consistentes en el Número de identificaciones oficiales: Credencial para votar por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores), domicilio de particulares, Registro Federal de Contribuyente de personas Físicas (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Número de Cuenta, en razón de que no se cuenta con el consentimiento expreso de los titulares para su divulgación; lo que obliga a esta Secretaría a garantizar el derecho a la protección de datos personales que tienen todas las personas y en términos de lo establecido en los artículos 2, 3, 9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX, de las versiones públicas de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información así como para las Versiones Públicas.-Asimismo con fundamento en artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tratarse de datos personales la clasificación como confidencial no esta sujeta a temporalidad alguna.-Rubrica el Lic. Leonardo Gómez Muñoz Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.



17 de agosto de 2026

Lista de asistencia

Presentación de Precios más bajo y Emisión del Fallo

**Licitación Pública Internacional
LPI-30001062-001-2026**

"Servicio Integral del Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública de la Ciudad de México"

Por la Convocante

Nombre	Firma
Damaris Flores Ortiz Directora General de Administración y Finanzas	
Leonardo Gómez Muñoz Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios	
Liliana Casillas Arriola Subdirectora de Compras y Control de Materiales	
Rodrigo Velasco González Jefe de Unidad Departamental de Control de Compras y Materiales	
María Antonieta García Luna Subdirectora de Contratos y Convenios	
Miguel Armando Montecino Montecino Director General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable	
Arturo Castro del Valle Subdirector de Consulta Legal de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable	
Adrián Moisés Lezama Ramírez Subdirector de Sistemas Ciclista	





Nombre	Firma
María Isabel Méndez Ortiz Jefa de Unidad Departamental de Regulación de Sistemas Ciclistas	

Por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad

Nombre	Firma
Diana Canales Girona	

Licitante

Razón Social	Representante
5M2 S.A de C.V.	Nombre: BERNARDO ALVAREZ DEL CASTILLO VARGAS Cargo: REPRESENTANTE LEGAL 5M2 SA DE CV Firma:

Mediante sesión de Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós y mediante ACUERDO03/CTSM/III-ORD/270522, la Dirección General de Administración y Finanzas, clasificó en su modalidad de CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en; los Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios consistentes en; el Número de identificaciones oficiales: (Credencial para votar por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores), Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Domicilio de particulares, Huella digital y Edad. Así como los datos personales contenidos en los Contratos y Convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios consistentes en el Número de identificaciones oficiales: Credencial para votar por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores), domicilio de particulares, Registro Federal de Contribuyente de personas físicas (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Número de Cuenta, en razón de que no se cuenta con el consentimiento expreso de los titulares para su divulgación; lo que obliga a esta Secretaría a garantizar el derecho a la protección de datos personales que tienen todas las personas y en términos de lo establecido en los artículos 2, 3, 9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX, de las versiones públicas de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información así como para las Versiones Públicas.-Asimismo con fundamento en artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tratarse de datos personales la clasificación como confidencial no esta sujeta a temporalidad alguna.-Rubrica el Lic. Leonardo Gómez Muñoz Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

